

AL DESPACHO: Informando que mediante auto que reposa en el archivo pdf N° 03 del expediente digital, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, respecto de la cual no se formuló objeción alguna. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y tomando en consideración que no se formuló objeción frente a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la ejecutante y que la misma se ajusta a lo previsto en el auto que libró mandamiento de pago, el Juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 154** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de diciembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76ab46a6e83c65cf2a8beefe11df56b58cd8bd12c7e9bc4ea25e0e0efa44cf7**
Documento generado en 13/12/2023 08:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>